Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 ABR 2008

VISTO el expediente nº 5802-3150131/08 y la Ley Provincial de Educación Nº 13.688, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la precitada Ley se fundamentó en la necesidad de contar con una ley provincial que se adecue a la Ley de Educación Nacional y a las reformas al sistema educativo que se encuentran en desarrollo;

Que dicha Ley se encuentra dirigida al establecimiento e implementación de una política educativa signada por la democracia pedagógica de un Estado constitucional;

Que a tal fin contempla la realización de convenios con múltiples actores, cuyo aporte se considera indispensable, sosteniendo en todos los casos la prioridad pedagógica y formativa de todas las acciones derivadas de los mismos, en concordancia con los objetivos generales de la política educativa provincial;

Que en ese marco el artículo 61 inciso c) de la mencionada Ley dispone que corresponde a la Dirección General de Cultura y Educación, en materia educativa, la celebración de convenios con todas aquellas instituciones públicas o privadas, de cualquier ámbito o nivel jurisdiccional o geográfico, disciplina o campo del saber o del quehacer productivo, laboral o de cualquier otro tipo, que aseguren la concreción de los fines y objetivos de la política educativa provincial estipulados por esta Ley;

Que por su parte el artículo 69 inciso q) de la Ley atribuye al Director General de Cultura y Educación la facultad de celebrar convenios con el

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Estado nacional, los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con cualquier institución de la Sociedad Civil, a los efectos que estime pertinentes, sujetándolo a la posterior aprobación del Poder Ejecutivo, quien los debe luego remitir a la Legislatura para su ratificación;

Que finalmente el artículo 69 inciso y) establece que también corresponde al Director General de Cultura y Educación resolver, ejecutar y evaluar todas las acciones tendientes al cumplimiento de las leyes de educación provincial y nacional;

Que es competencia del Poder Ejecutivo hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando su ejecución por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que en ese sentido, una interpretación armónica de los citados artículos lleva a concluir que cuando la celebración de convenios esté vinculada a la concreción de los fines y objetivos de la política educativa provincial y los destinatarios sean instituciones públicas o privadas, basta que sean aprobados por el Director General de Cultura y Educación para que adquieran efectiva vigencia;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1°. Establecer que el señor Director General de Cultura y Educación se encuentra habilitado para celebrar los convenios previstos por el art. 61 inc c) de la Ley nº 13688 con todas aquellas instituciones públicas o privadas, de cualquier ámbito o nivel jurisdiccional o geográfico, disciplina o campo del saber o del quehacer productivo, laboral o de cualquier otro tipo, que aseguren la concreción de los fines y objetivos de la política educativa provincial , sin necesidad de requerir su aprobación por el Poder Ejecutivo ni obtener su posterior ratificación legislativa.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 553

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PEREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno